



# Resolución Directoral Regional

## N° 0339 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAR 2022

**VISTO;** el Expediente N° 019-2022053563, que contiene el Informe N° 0002-2022-GRSM/DRESM/DGP-MJVC, Oficio Múltiple N° 00127-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Oficio Múltiple N° 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobada el 02 de noviembre de 2016, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, el mismo que en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, señala que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior públicos (EES), dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargaturas;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros; y el de funciones, que se autoriza para asumir las funciones de jefes u otros responsables de unidades y áreas, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU, se aprueba un nuevo Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directora general y de puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", la cual exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológico públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU y su modificatoria, salvo el puesto de Jefe del área de administración, el cual se seguirá rigiendo por la norma anterior;

Que, con Oficio N° 00127-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, da a conocer algunas precisiones respecto de la aplicación de la normativa denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directoral general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 0225-2020-MINEDU; en el caso del



## Resolución Directoral Regional

N° 0339 -2022-GRSM/DRE

proceso de encargatura de puesto de gestión pedagógica se tomó conocimiento de la realidad de varios institutos que solo cuentan con plazas de contratados (ninguna de nombrado) que incluso han tenido inconvenientes para contar con docentes que cumplan con los requisitos para renovar de forma generalizada. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de las labores instituciones y académicas se amplía esta excepción a estos procesos;



Que, mediante Oficio N° 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, hace de conocimiento algunas precisiones en torno a la aplicación de las disposiciones sobre procesos desiertos, así como alternativas ante la eventualidad de que no se logre cubrir los puestos de director general o de puestos de gestión pedagógica a través del procedimiento establecidos en la Viceministerial N° 0225-2020-MINEDU, que aprueba el Documentos Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, documentos normativo); al respecto, el numeral 7.5 del documento normativo establece las reglas para cubrir una encargatura de director general cuando el proceso es declarado desierto. Por su parte, el numeral 8.4 del mismo documento hace lo propio para el caso de la cobertura de encargaturas de puestos de gestión pedagógica. Ambos numerales establecen como dos últimas opciones de cobertura de encargatura la posibilidad de "invitar" a asumir el cargo, una a cargo del Comité y la segunda a cargo de la Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces. Asimismo, precisa que estas invitaciones (sea por el Comité o por la DRE), conforme el orden de prelación que establece la norma hoy por hoy vigente, únicamente procedente a personas que no hayan sido declarados "no aptos" en el concurso público correspondiente. Para el caso de los gestores pedagógicos nada impediría que se invite una persona a asumir un cargo distinto al que se buscaba cubrir en el proceso que fue declarado "no apto", pues se trata de perfiles distintos y podría cumplir con los requisitos requeridos en esta instancia (numeral 8.4) y no estar incurso en algún impedimento;

Que, con Informe N° 0002-2022-GRSM/DRESM/DGP-MJVC, de fecha 26 de enero del 2022, la Especialista de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación San Martín, informa sobre el proceso de Encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos periodo 2022; según lo precisado en la en la norma técnica, literal c) del numeral 8.4 "En el caso que no se presenten postulaciones a la plaza o puesto convocado de gestión pedagógica, o los participantes no hay alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio requerido o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; o si durante el año en curso se produzca la vacancia de una plaza o puesto, la DRE designa a una persona que cuente con vínculo contractual, que no tenga impedimentos citados en esta norma y que cuente los requisitos señalados en la presente norma según corresponda el puesto convocado; por lo que, resulta pertinente emitir la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y sus modificatorias; y la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N° 0339 -2022-GRSM/DRE

N° 30512 y sus modificatorias; y la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR LAS FUNCIONES** como **Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad**, con eficacia anticipada a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, al personal docente nombrado del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región San Martín, como se detalla a continuación:

### DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GUERRA MELENDEZ, MANUEL ADOLFO
DOC. DE IDENTIDAD	:	01186455
FECHA DE NACIMIENTO	:	31/12/1959
SEXO	:	MASCULINO
CATEGORIA CPD	:	2
CARGO	:	DOCENTE
CODIGO DE PLAZA	:	114111C111C6
INSTITUCION EDUCATIVA	:	IESTP "FRANCISCO VIGO CABALLERO"
CODIGO MODULAR	:	1001186455
JORNADA LABORAL	:	40

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WRQO/DRESM  
EASM/DO  
CTP/RR.HH.  
ECB



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es una fiel copia del documento original que se tiene a la vista.  
Moyobamba, *[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470